



DTP

20212251259551

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., agosto 20 de 2021

Señores:

CURADURÍA URBANA No. 4

Atn. Catherine Cely Corredor

Curadura Urbana No. 4 (P)

info@curaduria4bogota.com.co

Calle 93 B #18-84

Teléfono 4414984

Bogotá - D.C.

REFERENCIA: Respuesta radicado IDU 20215261049262, radicado Secretaría de Planeación No. 1-2021-40328 y VTSP 2021 – 3173, radicado curaduría urbana 4 No. 11001-4-21-0703 Solicitud información del predio ubicado en la KR 30 17 60 SUR - Afectación de reserva vial.

Respetada arquitecta Cely:

En atención la solicitud de la referencia por medio del cual usted expone la siguiente situación:

“De acuerdo a lo indicado en el oficio 11001-4-21-0703 de esa Curaduría en cuanto a que de acuerdo a lo establecido en la Circular 003 de 2005 expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital informa sobre la solicitud de licencia de construcción para el predio con nomenclatura KR 30 17 60 SUR, esta Dirección le informa que según lo dispuesto en el último acápite de la mencionada circular, la información sobre solicitudes de licencia urbanística en zonas de reserva debe ser dirigida a las entidades encargadas de la ejecución de las obras, con el fin de que se hagan parte dentro del proceso y, si es del caso, se proceda al perfeccionamiento del proceso de afectación de que tratan los artículos 447 y siguientes del Decreto 190 de 2004..”

...“En tal sentido se envía copia al Instituto de Desarrollo Urbano (Dirección Técnica de Proyectos), para que se emita el respectivo concepto en cumplimiento de lo establecido en la Circular No. 003 de 2005 del entonces

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



DTP

20212251259551

Información Pública

Al responder cite este número

Departamento Administrativo de Planeación Distrital, e informen directamente a la Curaduría Urbana."

Al respecto, le informamos que luego de consultar el Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC) de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), la base de datos de esta Dependencia y Plan de Ordenamiento Territorial (SINUPOT) de la SDP, se estableció que el inmueble identificado con nomenclatura urbana **KR 30 17 60 SUR** y CHIP **AAA0012PNRJ**, se encuentra en zona de influencia directa del corredor de la **AVENIDA JORGE GAITÁN CORTES**, la cual es una vía de la malla vial arterial tipo V-2 de 40 metros de ancho mínimo entre líneas de demarcación, diseñada según DEC 190 de 26/06/04.

A los predios que se encuentran en zona de reserva por malla vial arterial les aplican las disposiciones contenidas en los artículos 178 y 179 del decreto 190 de 2004 "Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los decretos distritales 619 de 2000 y 469 de 2003."

De la misma manera y revisado el Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020 "Por el cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024. "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI", se estableció que el proyecto mencionado, no se encuentra relacionado dentro del grupo de obras para ser construidas y financiadas con otras fuentes de financiación; contribución por valorización y cupo de endeudamiento.



SINUPOT - KR 30 17 60 SUR



DTP

20212251259551

Información Pública

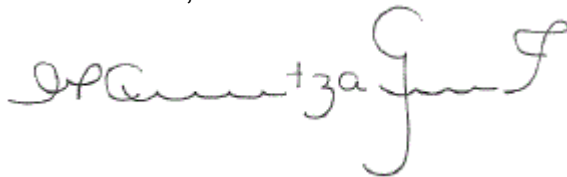
Al responder cite este número

Por lo anterior, se informa que el Instituto de Desarrollo Urbano no cuenta con los diseños definitivos para la ejecución del proyecto en el sector en el cual se encuentra ubicado el inmueble de su consulta, razón por la cual no se puede determinar el tiempo, el área exacta a intervenir por las obras, ni los predios que serán demolidos por las mismas en dicha zona.

Cabe señalar que lo mencionado en este oficio es exclusivamente informativo, ya que le Corresponde a la secretaria Distrital de Planeación definir con detalle las zonas de reserva vial, señalarlas sobre la cartografía oficial, y ordenar y aprobar su demarcación sobre el terreno cuando lo juzgue conveniente (Art. 178 del Decreto 190 de 2004).

Por lo anterior, esperamos haber atendido de forma satisfactoria los interrogantes, ajustándonos al marco de competencia de esta Entidad.

Cordialmente,



Maria Constanza Garcia Alicastro

Directora Técnica de Proyectos

Firma mecánica generada en 20-08-2021 10:05 PM

Copia: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN - CARRERA 30 #25-90 – MARÍA VICTORIA VILLAMIL PÁEZ - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos
Revisó: Doris Jeanet Rodríguez López – Líder del grupo de Transporte -Dirección Técnica de proyectos
Silvio Alfredo Padrón Hernández – Abogado Contratista DTP para el componente de Transporte.
Elaboró: Viviana Caro Rubiano – Apoyo a la Supervisión del contrato de interventoría, y apoyo a la Coordinación del contrato de consultoría - Dirección Técnica de Proyectos